SEGUNDA PARTE

En esta segunda parte de la conferencia vamos a tratar de la labor que tiene hoy entre manos la Dirección de Regiones Devastadas.

Independientemente de la reconstrucción de todos aquellos edificios del Estado que han sufrido las consecuencias de la guerra, y de aquellos otros que sin ser del Estado pertenecen a organismos o asociaciones que desarrollan funciones complementarias de la Beneficencia estatal, la labor fundamental de la Dirección está concentrada en la reconstrucción de las localidades adoptadas por el Caudillo en nombre de la Nación.

Esta adopción está basada en la Ley de 23 de septiembre de 1939, que venía a resolver, justicieramente, un estado de hecho planteado en la mayor parte de las poblaciones que habían sufrido más directamente los efectos de la contienda, tal como la situación de ruina del erario municipal y el colapso en la economía privada de esos pueblos, que, destruídos, saqueados y sin capacidad productora de momento, no era posible levantarlos a base exclusiva de préstamos, aun a plazo largo y bajo interés.

Para proponer a la Superioridad la adopción de determinada localidad se hace previamente un estudio detallado sobre el terreno, tanto de su situación económica municipal y privada, así como del grado de destrucción sufrido. Si aquélla es francamente mala y la destrucción oscila en un 75 por 100 de la superficie edificada, es cuando se eleva la propuesta al Consejo de Ministros.

En el momento actual tenemos a nuestro cargo la reconstrucción de 148 pueblos adoptados, repartidos por todo el territorio nacional.

Conforme se han ido adoptando pueblos se han ido señalando en el mapa, y ello nos ha dado el resultado que era de suponer, o sea el

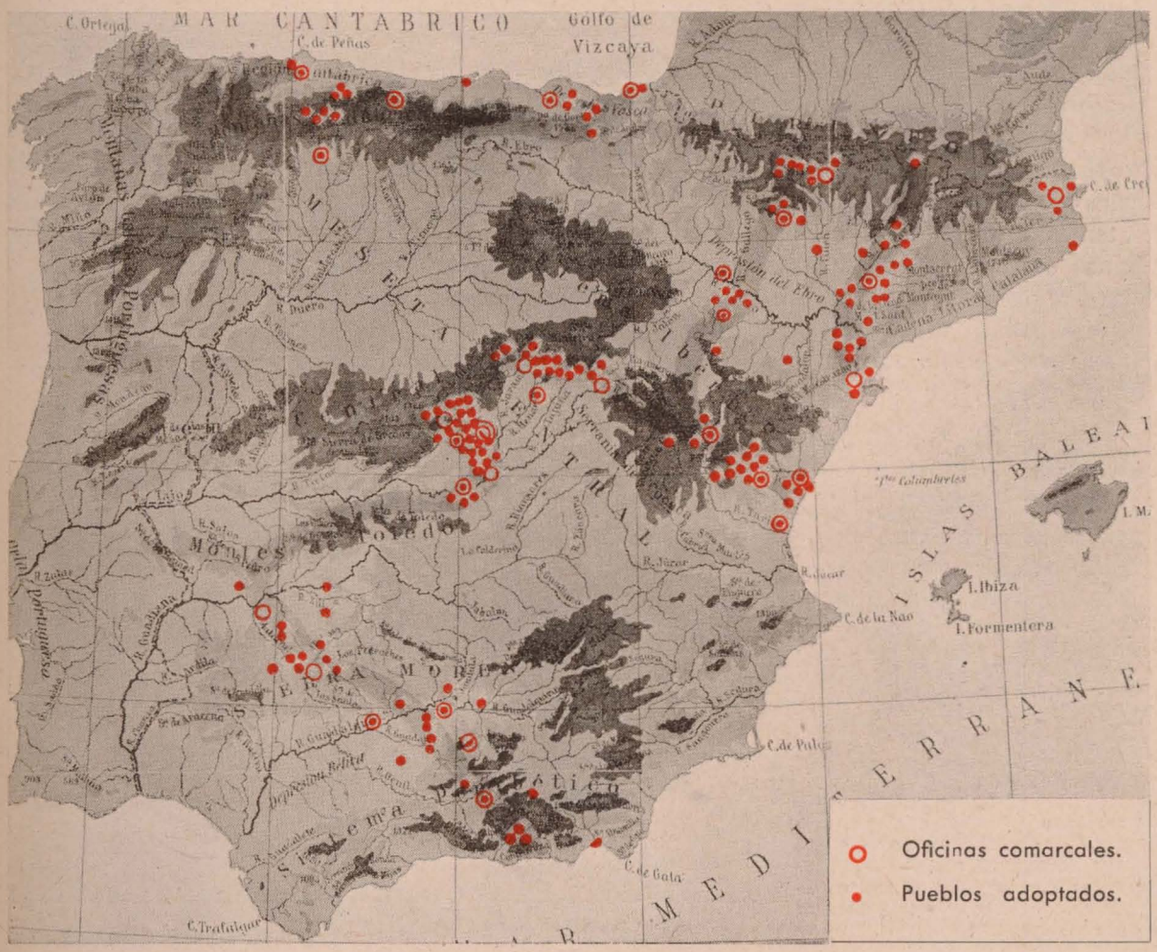

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Reconstrucción. #12, 5/1941.